



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 160/22**

**Sucre, 05 de mayo de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



*C.2602*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: SEDES CH/U.G.C./A.M.T./52/2022 de 14 de abril de 2022, la Dra. Tatiana Rodas Núñez, RESPONSABLE ÁREA MEDICINA TRANSFUSIONAL SEDES CHUQUISACA, el Dr. Primitivo Oblitas Vedia, JEFE a.i. UNIDAD DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SEDES CHUQUISACA y el Dr. Juan José Fernández Murillo, DIRECTOR TÉCNICO SEDES CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolívar, en el sector que se encuentra frente al "Tribunal Supremo de Justicia" para el día 06 de mayo de 2022, de Hrs. 08:00 a 13:00, con la finalidad de realizar la FERIA recordando el DÍA MUNDIAL DE LA HEMOFILIA, el motivo de la feria es poder socializar a la población en general y dar a conocer sobre esta enfermedad que en nuestro medio todavía es muy extraña.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota a través del CONCEJAL Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en el sector que se encuentra frente al "Tribunal Supremo de Justicia" para el día 06 de mayo de 2022, de Hrs. 08:00 a 13:00, con la finalidad de realizar la FERIA recordando el DÍA MUNDIAL DE LA HEMOFILIA, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor de la Dra. Tatiana Rodas Núñez, RESPONSABLE ÁREA MEDICINA TRANSFUSIONAL SEDES CHUQUISACA, el Dr. Primitivo Oblitas Vedia JEFE a.i. UNIDAD DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SEDES CHUQUISACA y el Dr. Juan José Fernández Murillo, DIRECTOR TÉCNICO SEDES CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la FERIA recordando el DÍA MUNDIAL DE LA HEMOFILIA, en el sector que se encuentra frente al "Tribunal**

SO.: 048/22.

R.A.M. 160/22

Copia Nota CITE: SEDES CH/U.G.C./A.M.T./52/2022

Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

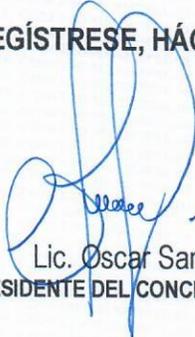
200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

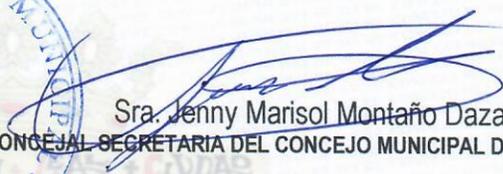
Supremo de Justicia" el día 06 de mayo de 2022, de Hrs. 08:00 a 13:00, para dar a conocer y socializar a la población en general sobre la enfermedad de la Hemofilia, para el efecto los responsables deben cumplir con todas las medidas y protocolos de bioseguridad, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

